



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud por parte de la apoderada de la parte actora donde pide se ordene el levantamiento parcial de la medida de embargo que recae sobre el salario de la demandada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 28 de febrero de 2023.


LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°0597

Radicado N°666824003002-2021-00197-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA LA ROSA vs VICTOR HUGO PALACIO CALDERON y NATALY CORREA ARDILA

Según constancia secretarial, la apoderada judicial de la parte actora en coadyuvancia con la demandada solicita el levantamiento parcial del 15% de la medida de embargo que recae sobre su salario, la solicitud elevada es procedente, por lo cual se dispone el levantamiento según art 597 numeral 1:

“Art. 597 Levantamiento de embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”

En tal sentido, se tiene que la medida continua vigente por el 15 % del concepto de salario devengado por NATALY CORREA ARDILA C.C 1.093.217.246, como trabajadora al servicio de la empresa COMFAMILIAR. Por acuerdo de las partes no se condenará en costas o perjuicios respecto al levantamiento de la medida.

En virtud de lo anterior, se dispone librar comunicación al pagador, a fin de que se sirva a levantar parcialmente la medida de embargo y retención de dinero.

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 036
Del 01-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476fe18e02d8a94a433068b949ec27cb1a8980b45d924bbd5ba7065ee776d11b**

Documento generado en 28/02/2023 01:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>